



México, D.F. a 28 de octubre de 2011

SAD/DRF/C-046/2011

**C. DIRECTORES DE ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR,  
DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA,  
DE EDUCACIÓN CONTINUA Y UNIDADES ACADÉMICAS  
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
PRESENTE.**

Con el propósito de dar cumplimiento al oficio circular No. SAD/DRF/C-19/2011, de fecha 01 de abril de 2011, en el que se informó que los recursos autogenerados obtenidos por parte de las dependencias politécnicas por concepto de contratos de prestación de servicios celebrados para el uso, aprovechamiento o explotación de los espacios físicos (espacios técnicos y culturales) dentro de las instalaciones de las escuelas, centros o unidades de enseñanza y de investigación, serían clasificados como aprovechamientos en los **Lineamientos que Regulan la Programación, Captación, Ejercicio, Registro y Reporte de los Recursos Autogenerados que Ingresan al Presupuesto Federal o al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional.**

Sobre el particular y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 al 4, 7 y 8 fracción III, 17 Y 18 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios; 1, 2, 160, fracciones IV y VIII, de su Reglamento Interno; 17, fracciones V y XV, 23 fracciones VII, XI, XIX y XXX, de su Reglamento Orgánico, la Secretaría de Administración ha determinado lo siguiente:

1.- En los **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO O REVOCACIÓN DE PERMISOS A TERCEROS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS FÍSICOS EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**, publicados en la Gaceta Politécnica Número Extraordinario 804 del día 17 de agosto de 2010, se consideró el cobro del IVA; en tal virtud, la Secretaría de Administración emitió un acuerdo modificatorio a dichos lineamientos, publicado en la Gaceta Politécnica Número Extraordinario 893, del día 21 de octubre de 2011, en el que se elimina específicamente la disposición contenida en el apartado titulado **ASPECTOS GENERALES**, párrafo cuarto, relativa al pago de dicho impuesto.

2.- Por lo que corresponde a los Contratos para el Uso de Espacios Físicos en las Instalaciones de el IPN, se elimina del contrato ya aprobado la parte del IVA, que se encuentra reflejada en las **CLÁUSULA SEGUNDA**, fracción VII y **CLÁUSULA TERCERA**; cuyo formato actualizado está disponible en la página Web de la Oficina de la Abogada General, [www.abogadogeneral.ipn.mx](http://www.abogadogeneral.ipn.mx).

3.- Para todos aquellos contratos autorizados y se requiera el caso, será necesaria la suscripción de un **Convenio Modificatorio**, los cuales estarán a cargo de la Oficina de la Abogada General.

Certificado QS-307-MX / ISO 9001:2008



Instituto Politécnico Nacional  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
"50 Aniversario de la Escuela Superior de Física y Matemáticas"

4.- De conformidad con lo anterior, la captación, ejercicio y reporte de los ingresos de los recursos de referencia serán clasificados como aprovechamientos, conforme a los Lineamientos citados en el primer párrafo del presente documento.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"



  
M. EN C. EMMA FRIDA GALICIA HARO  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL IPN.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

EFGH/EABM/OBA

Certificado QS-307-MX / ISO 9001:2008

Edificio de la Secretaría de Administración, Planta Baja, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos"  
Av. Miguel Othón de Mendizabal s/n, esq. Miguel Bernard, Col. Residencial la Escalera, Deleg. Gustavo A. Madero. 07738,  
México, D.F. Tel.: 5729-6000 Ext.: 51124, Fax: 51132, Correo Electrónico: sriaadm@ipn.mx